AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

= Núm. 14 =

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y nueve minutos del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Buchens Adrover, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Fortea Steegman, Don Antonio Cirerol Thomás, Don Ramón Darder Bauzá, Don Jorge Dezcallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Antonio Barceló Brutotto, Don Leoncio Simón Pérez, Don Miguel Magraner Vidal, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé P. Santandreu Palmer, Don Jorge Homar Fernández, Don José Ulacia Plantalamor, Don Pablo Seguí Alemany, Don Rafael Alvarez Vallespir, el Interventor de Fondos accidental, Sr. Manila, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo las diez y nueve horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas correspondientes a las sesiones celebradas en veinte de Abril último y seis y nueve de mayo corriente, que se aprueban por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que han excusado su asistencia al acto los Sres. Izquierdo, Calvet, Barnils y Sampol.

- 2 -

Se acuerda darse por enterado Resolución Ministerio de la Vivienda, aprobando definitivamente el Plan Parcial de Ord.

A continuación se da cuenta de la Resolución Ministerial aprobando definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Na Burguesa.

El Sr. Barceló indica que se trae al Pleno el conocimiento de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Na Burguesa, redactado a iniciativa particular, y a base de chalets aislados. Se puede conside-

nación de Na Burguesa. ser como el último reducto fue fuedala como atalaya sobre la Ciudad. Cuando se presentó el Plan Parcial se pusieron objeciones por parte del Ayuntamiento, con el fin de entar fue la montaña se convirtiera en un Bloque de cemento. Hay que reconocer el comportamiento de los promotores, aceptando las indicaciones exigidas en el planeamiento para lograr el fin propuesto.

Se acuerda darse por enterado de la mencionada Resolución.

En este instante entra en el Salón de Sr. Darder Andreu.

-3- Seguidamente se da cuenta de otra Resolución del Ministerio de la Vivienda, aprobando las normas complementarias de las Ordenanzas Municipales de la Ciudad, en materia de concesión de licencias de edificación en suelo rústico, presentadas por este Ayuntamiento, con exclusión de su apartado b).=

Se acuerda darse por enterado Resolución Ministerio de la Vivienda aprobando definitivamente Normas Complementarias para suelo rústico.-

El Sr. Barceló explica que este apartado se refiere a parcelas que no alcanzaran las superficies mínimas. En vista de ello, se estudiaría, al acomodarse el Plan General a la nueva ley del suelo, la posibilidad de que estas parcelas obtengan una edificabilidad.

Se acuerda darse por enterado.

-4- A continuación se propone:

Se acuerda aprobación inicial documentación rectificada Plan Parcial de Ordenación terrenos Son Seba Nou y remisión a información pública.-

"1º Aprobar inicialmente la documentación rectificada del Plan Parcial de Ordenación de terrenos Son Seba Nou, presentada por Don Jaime Morey Umbert, para subsanar las deficiencias apuntadas por resolución ministerial de 13 de Mayo de 1976, manteniendo el sistema de actuación propuesto en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a la letra dice: "Vista la documentación presentada por Don Jaime Morey Umbert, relativa al Plan Parcial Son Seba Nou de la Vileta, a efectos de subsanar lo apuntado por Resolución Ministerial de fecha 13 de mayo de 1976, ca-

AYUNTAMIENTO DE PALMA
2
ENTRADA

be informar: = Que la solución que se propone, de apertura de una calle, como prolongación de la Manacor (calle b), hasta enlazar con la denominada calle a) es del todo aceptable a la vez que coincide con lo indicado en la Resolución citada, a título indicativo. Al mismo tiempo y con esta solución queda reducida la anteriormente excesiva longitud en fondo de saco de la calle a. También y así la zona verde goza de un acceso mucho más abierto en contacto con la vía pública. En esta documentación se hace hincapié en las separaciones que deberán respetar las edificaciones existentes dentro de cada parcela por lo que quedan éstas determinadas tipo en su completa organización, así en sus condiciones particulares de retranqueos, alturas y volúmenes. Se excluye en la documentación presentada a efectos de cómputo de volúmenes edificables la franja de protección de la calle María Antonia Salvá.= Por todo ello estima el suscrito que es del todo aceptable la documentación presentada, y se cumplimenta debidamente lo indicado en la mencionada Resolución Ministerial, no obstante no aparece en esta documentación la conformidad de la propiedad ajena al promotor." = "Vista la documentación complementaria, presentada por Don Jaime Morey Umbert, relativa al esquema de aguas pluviales, del Plan de Ordenación de Son Sera Nou, el Técnico que suscribe considera aceptable el sistema propuesto. No obstante en el proyecto de urbanización deberá completarse en el sentido de que los sumideros deben ubicarse a ambos lados de todas las calzadas pertenecientes al referido Plan Parcial.= 2. En el proyecto de urbanización deberán colocarse sumideros a ambos lados de todas las calzadas pertenecientes al referido Plan Parcial= 3.- Toda vez que en dicha documentación rectificada no aparece la conformidad de la propiedad ajena al promotor, en cumplimiento de lo señalado en la re-

ferida resolución ministerial, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, someter la presente aprobación a información pública por plazo de un mes. - 4.- Notificar el presente acuerdo al promotor, Don Jaime Moray Umbert al objeto de que preste la conformidad a la condición impuesta en el apartado 2 del presente acuerdo, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación de la información pública, señalada en el apartado anterior, así como a Dª Antonia Vanrell Bonet y herederos de Don Francisco Barceló Seller, como propietarios incluidos en el Plan Parcial de referencia"

El Sr. Barceló informa que el Plan Parcial de Son Seba Nou precisaba de subsanación de ciertos aspectos, necesitando de la conformidad por escrito de todos los propietarios incluidos en el planeamiento, requisito exigido por la Resolución Ministerial, y al no haberse aportado, la propia resolución exigía el Trámite de información pública y notificación a propietarios de las diferencias a subsanar. Aquí se trae pues la aprobación inicial de las modificaciones exigidas.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Seguidamente se propone:

"1º Desestimar la alegación presentada por Don Francisco de Asís Cortés Aguiló, en relación al Estudio de Detalle relativo a alineaciones y profundidades edificables en suelo urbano de esta Ciudad, por cuanto el espacio que figura delimitado por la calle Teniente Ferrá Fiol, la calle Alférez Ribas Santandreu y la línea física de Seller y que aparece grafiado en la hoja Nº-11 con un determinado tramo indica la no edificabilidad de este superficie, a la vez que se delimita la alineación correspondiente de este espacio libre señalando al mismo tiempo las características del ancho de la calzada que lo determinan y concretan. = Debe significarse ante to-

- 5 -

Se acuerda aprobación definitiva Estudio de Detalle relativo a alineaciones y profundidades edificables en suelo urbano de esta Ciudad.-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

de que no existe en modo alguno modificación de calificación urbanística de ninguno de los terrenos incluidos en el Estudio de Detalle, en el caso concreto que nos ocupa al igual que otros, incluso que aparecen grafiados en la misma hoja, es el resultado de fijar unas alineaciones las cuales dejan, en un cruce de calles, un espacio que dadas sus dimensiones y forma de las manzanas del entorno no deben considerarse urbanísticamente como terreno edificable por constituir simplemente un cruce de calles. Para fijar claramente este hecho se utiliza una determinada trama, con el fin de ordenar y fijar la alineación en este caso de la calle dejando un espacio que debe quedar libre de edificación, y con la finalidad de ordenar la plaza o espacio resultante mediante la prolongación del trazado viario que resulta de la intersección de la calle Tte. Coll San Simón y la calle Dr. Ferán, no modificando la calificación urbanística de terreno alguno como tampoco podría hacerlo visto la finalidad que la vigente ley del suelo fija para los estudios de detalle, concretándolos entre otros en prever o reajustar dentro los casos el señalamiento de alineaciones y rasantes. = 2º Desestimar igualmente la alegación presentada por D. Miguel Font Ferrá, por cuanto la previsión de aparcamiento que se prevé en la Avenida de los Reyes, no es más que una previsión a largo plazo de asegurar un ancho importante en dicha vía, de acuerdo con el Plan Parcial de la Playa de Palma, y que figura como vial de comunicación entre la futura vía de cintura y la Avenida Nacional. = 3º Rectificar las Hojas E-21, al objeto de recoger el paso existente de siete metros de ancho de la manzana comprendida entre calle Mejorn, Cannes, Milán y Avenida Nacional, y la D-21, suprimiendo la prolongación de la calle Rafael Ramis Tofores, y creando un paso peatonal de cinco metros de ancho mínimo y

3'50 metros de altura, entre la calle Tramuntana y Avda. Nacional, recogiendo de esta forma lo previsto en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación vigente, quedando por tanto una manzana única comprendida entre las calles Fernando Alzamora, Tramuntana, Escritor Joaquín Verdaguer y Avda. Nacional. = Vº Bº En su consecuencia aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, y que se refiere a las Hojas 1:10.000 del plano fotogramétrico de este Término Municipal de Palma de Mallorca, y que a continuación se relacionan: = F-6, F-7, G-7, G-9, H-7, H-8, H-9, I-7, I-11, J-8, J-11, K-8, K-11, K-12, K-13, L-6, L-7, L-8, L-9, L-11, L-12, L-13, LL-6, LL-7, LL-8, LL-9, LL-11, LL-12, LL-13, LL-14, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, N-3, N-4, N-5, N-6, N-7, N-8, N-9, N-10, N-11, N-12, N-13, N-14, N-19, Ñ-4, Ñ-5, Ñ-6, Ñ-7, Ñ-9, Ñ-10, Ñ-11, Ñ-12, Ñ-13, Ñ-14, Ñ-19, Ñ-20, O-4, O-5, O-8, O-9, O-10, O-11, O-12, O-13, O-14, O-17, P-8, P-17, P-18, Q-7, Q-8, Q-17, Q-18, R-5, R-7, R-8, R-18, R-22, S-4, S-5, S-6, S-7, S-8, T-4, T-7, T-8, T-15, T-16, T-24, U-4, U-5, U-6, U-7, U-15, U-16, U-24, V-4, V-5, V-7, V-15, V-16, W-16, W-17, W-18, X-16, X-17, X-18, X-19, Y-18, Y-19, X-20, Y-22, Z-19, Z-20, Z-21, Z-22, A1-20, A1-21, A1-22, B1-20, B1-21, B1-22, C1-21, C1-22, D1-21, D1-22, E1-21 y E1-22 = 5º Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de la presente aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40-2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de Abril de 1976. = 6º Publicar el correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia."

El Sr. Barceló explica que fueron formuladas dos alegaciones y un escrito del Concejal Delegado de Barriadas. Las alegaciones, según informes técnicos, no podían ser tenidas en cuenta, y en cuanto al escrito, en parte ha sido aceptado, ya que el vial peatonal aparece ya incluido en el Plan General, no pudiendo

AYUNTAMIENTO DE PALMA · BALEARES

de tener en cuenta lo solicitado en lo referente a la canalización de las aguas pluviales privadas sus pluviales.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-6-

Se acuerda someter a información pública relación afectados por obras ampliación y rectificación Cno. Vcnal. la Vileta.-

Seguidamente se acuerda:

1º.- Declarada la utilidad pública de las obras de ampliación y rectificación del Cno. Vcnal. de la Vileta (Tramo comprendido entre la Avda. de San Fernando y el Camino Vecinal de la Vileta), en cuanto aparecen incluidas en el Plan General de Ordenación de Palma de Mallorca, aprobado definitivamente por resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 23 de Mayo de 1973, someter a información pública durante el plazo de quince días de acuerdo con lo establecido en el artº 18 de la ley de Expropiación Forzosa la relación de titulares y bienes afectados: = S1.- Don Bartolomé Matas Tous. Paseo Mallorca 132. Superficie terreno 200 m². Superficie construida 62,50 m². = S2.- Don Miguel Juliá Ramis. Avda. San Fernando 112-B. Superficie terreno 687 m². = S21. Dª Juana Salom Calafell y D. Honorato Salom Calafell.= Predio les Casas Noves. c/ Pascual Ribot s/n. Superficie terreno 1.309 m². Superficie construida 39 m². = S3.- Dª Catalina Salom Calafell y Don Honorato Salom Calafell. Predio les Casas Noves. c/ Pascual Ribot s/n. Superficie terreno 2.625 m². = S.4. D. Juan Miró. c/ Juan de Sandakis s/n. Superficie terreno 358 m².= S5.- Dª Isabel Pascual Pascual. Predio les Casas Noves. = c/ Pascual Ribot s/n. Superficie terreno 1.775 m². = S6.- Don Juan Miró. c/ Juan de Sandakis s/n. Superficie terreno 450 m².= S7.- Don Sebastián Salas Nadal. Predio Son Dameto. Cno. Vcnal. de la Vileta. Superficie terreno 860 m².= S8.- Don Eugenio Aguiló Valentí. c/ Arturo Rizzi 5. Superficie terreno 650 m². = S.9 - Polideportiva Miramar SA. Cno. Vcnal. de la Vileta s/n. Superficie terreno 267. = S10.- Don Sebastián Salas Terrades, Predio Son Dameto. Cno. Vcnal. de la Vileta. Superficie terreno 3.475 m². = S11.- D. Eugenio Aguiló Valentí. c/ Arturo Rizzi nº5. Superficie terreno 3.078 m². = S12.- Don Sebastián Salas Terrades. Predio Son Dameto. Cno. Vcnal. de la Vileta.

S13 - Polideportivo Municipal = S14 - Don Bartolomé Simonet Salas, c/ Rubén Darío 14-3º. Superficie terreno 2.675 m². = S18 - Don Juan Salas Nadal Rda. Hermanos 3-3º 1ª. Superficie terreno 2.475 m². = 2º.- Excluir a los afectados titulares de las parcelas señaladas con los números S15, S16 y S17, en los planos de expropiación, Dª Magdalena Caldés Pons, Dª Catalina Triay Mora y Dª Magdalena Ordinas Busquets, respectivamente, por cuanto dichos titulares y terrenos se hallan incluidos en el expediente de expropiación concerniente a la ampliación del Camí dels Reis, en el tramo comprendido entre el Camino de Inca y el Camino Vecinal de la Vileta, actualmente ya en trámite. = 3º A la vista del resultado de la información pública incluir las correspondientes piezas separadas para la determinación del justo precio que corresponda, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación de Expropiación Forzosa."

En este instante entra en el salón el Sr. Payeras.

-7-

Acto seguido se acuerda:

Se acuerda no aceptar valoración finca afectada por ampliación Camino Ca'n Palou, formulada por Dª Juana Oliver Estades.-

"1.- Que no procede aceptar la proposición formulada por Dª Juana Oliver Estades propietaria de una parcela de terreno de 600 m². de superficie, afectada por la ampliación del denominado Camí de Ca'n Palou, por la que solicita, en concepto de indemnización por la pérdida de su derecho de propiedad, la cantidad de 500 ptas/m²., ello en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que en base a comparaciones con otras valoraciones efectuadas en terrenos en condiciones similares a los indicados, no es atendible la valoración propuesta.= 2.- Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de diciembre de 1954."

-8, 9, 10 y 11-

A continuación se propone:

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Se acuerda no aceptar valoraciones fincas afectadas por ampliación Cno. dels Reis, y proseguir expediente expropiatorio.-

Nº 8. "1º Que no procede aceptar la proposición formulada por Dª Catalina Triay Mora, propietaria de una parcela de terreno de 557 m² de superficie, afectada por la ampliación del Camino dels Reis, trama comprendido entre el Cno. de Jesús y Cno. Vcnal. de la Vileta, por la que solicita en concepto de indemnización por la pérdida de un derecho de propiedad la cantidad de 1.200 ptas. m², ello en virtud del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que, en base a comparación con otras valoraciones efectuadas en terrenos de condiciones similares a los indicados, no es atendible la valoración propuesta. = 2.- Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954."

Nº 9. "1.- Que no procede aceptar la proposición económica formulada por Don Feliciano Fuster Jaume como Presidente del Consejo de Administración de Gas y Electricidad S.A, entidad propietaria de una parcela de terreno de 1.440 m² de superficie, afectada por la ampliación del Camino dels Reis, trama comprendida entre el Cno. de Jesús y Camino Vecinal de la Vileta, por la que solicita en concepto de indemnización la cantidad de 3.524.736 ptas. por los conceptos de valor terreno, reforma de obra civil y modificación de la línea "Exportas", ello en virtud del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que, en base a comparación con otras valoraciones efectuadas en terrenos de condiciones similares a los indicados, no es atendible la valoración propuesta. = 2.- Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954."

Nº 10. "1º De conformidad a la solicitud de Dª Magdalena Caldés Pons, propietaria de una parcela de 5.988 m². de superficie, afectada por la ampliación del Cno.

dels Reis, tramo comprendido entre el Cno. de Serín y el Cno. Vnal. de la Vileta, interesando la adquisición por parte de este Excmo. Ayuntamiento de una parcela igualmente de su propiedad, de una superficie de 2.342 m². que como consecuencia del proyecto indicado queda separada del resto de su finca, incluir en el expediente expropiatorio la referida parcela, todo ello en base a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que dicha adquisición está justificada, habida cuenta de que la superficie de la parcela expropiada totaliza 2.342 m², inferior a la superficie de la parcela mínima (7.000 m²) de la Zona de Huerta, donde se ubican dichos terrenos. = 2º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por Dª Magdalena Caldés Pons fijando como indemnización por la expropiación de las parcelas antes indicadas, la cantidad de 500 ptas/m², ello en virtud del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que en base a comparación con otras valoraciones efectuadas en terrenos de condiciones similares a los indicados, no es atendible la valoración propuesta. = 3º Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en el art. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954."

N.º 11. "1º De conformidad a la solicitud de Dª María Calafell Campos, propietaria de una parcela de 4.094 m² de superficie, afectada por la ampliación del Camino dels Reis, tramo comprendido entre el Cno. de Serín y el Cno. Vnal. de la Vileta, interesando la adquisición por parte de este Excmo. Ayuntamiento de una parcela igualmente de su propiedad, de una superficie de 1380 m². que como consecuencia del proyecto indicado queda separada del resto de su finca, incluir en el expediente expropiatorio la citada parcela, todo

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ello en base a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que dicha adquisición está justificada habida cuenta de que la superficie de la parcela segregada totaliza 1.380 m², inferior a la superficie de la parcela mínima (7.000 m²) de la zona de Cintura, donde se ubican dichos terrenos. = 2º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por Dª María Calafell Campos fijando como indemnización por la expropiación de las parcelas antes indicadas la cantidad de 400 ptas. m², ello en virtud del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que en base a comparación con otras valoraciones efectuadas en terrenos de condiciones similares a los indicados, no es atendible la valoración propuesta. = 3º Que se continúe la tramitación del expediente con sujeción a lo previsto en los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente de 16 de Diciembre de 1954."

El Sr. Barceló dice que el motivo de rechazar las valoraciones es porque los Servicios Técnicos consideran que el precio reclamado es superior al que se viene satisfaciendo actualmente.

<u>Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.</u>

Asimismo se acuerda:

"1º Proseguir la tramitación del expediente de expropiación de los bienes y derechos relativos a una parcela de terreno de 31 m², afectada por la ampliación del Camino del Reis, tramo comprendido entre el Cno. de Sería y Cno. Vecinal de la Vileta, propiedad de Dª Magdalena Ordinas Burguetti, con sujeción a lo establecido en el art. 116 del vigente Reglamento de Bienes de Entidades locales, que remite el procedimiento a seguir a los arts. 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa, toda vez que, habiendo sido requerida la referida propietaria, en fecha 18 de marzo de 1977, para que en el plazo de diez días manifestase la indemnización que consideraba de

- 12 -

Se acuerda proseguir expediente expropiación finca de Dª Magdalena Ordinas Burguetti, afectada ampliación Cno. del Reis

corresponde por la pérdida del referido derecho, por lo Sra Ordinas Busquets no se ha cumplimentado dicho requerimiento, al no haber formulado proposición económica alguna, dentro del indicado plazo. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a la interesada."

-13 -

Se acuerda dar por concluido por mútuo acuerdo expediente expropiación terrenos afectados ampliación Cno. dels Reis, propiedad de los señores Fortera Pujol.

A continuación se acuerda:

"1º Aceptar la valoración propuesta por Dª Elisa Pujol Solanellas, en nombre y representación de sus hijos Dª Ana Mª, Don Bartolomé, D. Francisco y Dª Elisa Fortera Pujol, propietarios de una superficie de 9.236'50 m², afectados por la ampliación del Cno. dels Reis, tramo comprendido entre el Cno. de Sedín y Camino Vial. de la Vileta, que fija la indemnización a percibir por la pérdida de los indicados derechos en 400 ptas/m², y en consecuencia dar por concluido por mútuo acuerdo el expediente expropiatorio de referencia, todo ello en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido en el sentido de que es aceptable la valoración propuesta de 400 ptas. m², que supone un total de 3.694.600 ptas, debiendo considerarse incluido en dicha cantidad cualquier otro concepto de indemnización tal como vallado de solares o premio de afección. - 2º Dar traslado de este acuerdo a Dª Elisa Pujol Solanellas en el concepto en que actúa. - 3º Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al objeto de que se habilite el crédito necesario para el pago del indicado justiprecio, que asciende a 3.694.600 ptas."

-14 y 15-

Se acuerda proseguir expediente indemnización inquilino finca c/ Oblatas, 6, incoado en Registro Solares; y remitir expediente a Jurado expropiación para

Seguidamente se propone:

Nº 14. "Primero. - No aceptar las alegaciones presentadas por D. Antonio Ferrapiñ Solanellas actuando en nombre y representación de D. Lorenzo Coll Ramón y Dª Verónica Lueca Miralles, respecto a la no obligación de pagar o depositar cantidad alguna en concepto de indemnización, previo al desalojo del inquilino D. Aniano González Sacián, titular del derecho arrendaticio de la finca, sita en la calle Oblatas nº 6, esquina al Paseo del Rlar

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Fijación justiprecio derechos inquilina finca c/ Alós 60, incluída en Registro Municipal Solares.-

de Son Lera, de esta Ciudad, incluída en el Registro Municipal de Solares; ello en mérito del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que se manifiesta que "la inclusión de la finca controvertida en aquel Registro tuvo lugar conforme a la normativa legal vigente entonces - ya que el acuerdo de inclusión data del 14 de diciembre de 1973 - pero la pretensión que ahora se interesa ha de ser objeto de un tratamiento separado e independiente, a cuyo fin fue sustanciada la pieza separada para llegar a determinar aquel valor mediante el acuerdo pertinente, independientemente de aquel en que se resolvió la inclusión de la finca en el referido Registro. = Por todo lo expuesto, ha de rechazarse la afirmación que hace el comparaciente sobre la aplicación de la ley del suelo con efecto retroactivo, siendo independiente la valoración de los derechos del ocupante de aquella finca, de la inclusión de que fue objeto en el Registro Municipal de Solares, debe llevarse a cabo aquella conforme a la normativa en vigor, constituída por el art. 161, 3) del Texto refundido de 9 de Abril de 1976." = Segundo.- Que no procede aceptar la proposición económica fijada por la cantidad de un millón ciento treinta y cinco mil ochocientas pesetas (1.135.800'-) formulada D. Arsiano Fonzáles Salán, como indemnización que entiende le corresponde, por sus derechos arrendaticios como inquilino de la finca sita en la calle Oblatas n.º 6; ello en mérito de lo manifestado por la representación de la propiedad, en escrito de fecha 14 de marzo ppdo. de la finca señalada con el n.º 6, de la citada c/ Oblatas, incluída en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa. = Tercero.- Que se continúe la tramitación del expediente sujetándose a lo previsto en el art.º 29 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa vigente, al que se remite el art. 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. = Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Nº 15. "Primero.- Teniendo en cuenta que han sido cumplidos todos los Trámites reglamentarios previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, remitir el expediente de pieza separada iniciado para la determinación del justiprecio en que debiera ser indemnizada la inquilina Dª Juana Costa Real, de la finca sita en la c/ Dós, 60, de esta ciudad, propiedad de Dª Francisca García Pou, incluída en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 13 de junio de 1975, al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Baleares, a los efectos de la determinación del justo precio que corresponda. = Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Se trata de dos expedientes, dice el Sr. Barceló, de indemnización a inquilinos de fincas incluídas en el Registro Municipal de Solares, y cuya cantidad debe satisfacerse por el propietario. El Ayuntamiento sólo actúa con el fin de garantizar la legalidad del expediente.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

-16-

Se acuerda aprobación expediente para cesión parcela El Retiro al Ministerio de Trabajo para Residencia de Ancianos.-

A continuación se acuerda:

"1.- Aprobar el expediente instruído con arreglo a lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de Entidades locales, al objeto de la cesión gratuita al Ministerio de Trabajo Servicios de Mutualidad Laboral, de una parcela de 40.000 m². sitas en la zona de la Bonanova, de este Término municipal, y denominada "El Retiro", a los fines de la construcción de una residencia de ancianos pensionistas. = 2.- Someter a información pública, por plazo de quince días, el expediente de referencia, mediante el correspondiente edicto en el B.O. de la Provincia. = 3.- Solicitar la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, que establece el art. 95 del Reglamento de Bienes antes aludido."

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Le hace constar la existencia del quorum requerido por el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Seguidamente se acuerda:

-17-

Se acuerda aprobación inicial Estudio de Detalle parcela 9, Manzana XXI, Urbanización Son Vida, y sumisión a información pública.

"1º Admitir a Trámite, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 9 de la manzana XXI de la Urbanización Son Vida, de este Término municipal, según solicitud formulada por Don Allan C. Draycott, obrando como Apoderado de S.A.S. el Príncipe Rainiero III de Mónaco, y proyecto redactado por los Ingenieros Don Tomás González Mora Zaforteza y Don Antonio Vergés Rigall, ello en base a los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales. - 2º Someter a información pública por plazo de un mes la presente aprobación inicial, de conformidad a lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. - 3º Trasladar el presente acuerdo al interesado en el concepto en que actúa."

-18-

Se acuerda aprobar rectificación Inventario de Bienes de esta Corporación, correspondiente al año 1976.

A continuación se propone:

"1º Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, correspondiente al año 1976, consistente en los siguientes: - Altas. - Epígrafe I. - Inmuebles 230.539.052 pts. - Epígrafe III. - Muebles de carácter histórico, premio del XXXV Salón de Otoño del Círculo de Bellas Artes "Rampe II a Barbarute" 100.000 pts. - Epígrafe IV. - Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación 86.175.000 pts. - Epígrafe V. Vehículos 3.300.384 pts. Epígrafe VII. - Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados 4.352.252. - Ensaya 89: 146.991.791. - Servicio Funerario Municipalizado 2.478.422 pts. - Bajas. - Epígrafe 1º. - Nº 105. Palacio Casa Berbutt, por cesión a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, para sede del Museo de Mallorca, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 1975. - 17.000.000 pts. - Epígrafe V - Vehículos, 6 motos y ampl. y 3 coches. Resumen 722.488 pts. - Totales 17.722.488 - Segunda. - En cuanto a los préstamos existentes en 1º

de enero de 1976, ascendían a la cuantía de 1.625.103.234 ptas, y en 31 de Diciembre del mismo año ascendían a 2.337.523.311 ptas, habiendo efectuado amortizaciones por valor de 193.513.898 ptas, y los aumentos de los préstamos 905.041.562 ptas, por tanto ha habido un aumento de pasivo de 711.527.664 pesetas. = 3º Terminado de merecer la aprobación la presente rectificación debe ser incorporada al Inventario y a los libros correspondientes. = Cuarto. - Que se remita al Gobierno Civil de la Provincia según dispone el art. 31-1 del Reglamento de Bienes de Entidades locales."

El Sr. Cirerol se extiende en consideraciones, enumerando las variaciones registradas en 1976 en el Inventario de Bienes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-19-

Se acuerda dar por enterado aprobación por Ministerio de Hacienda Expediente Habilitación de Créditos por Transferencia en 5º Pto. Extraordinario 1973.-

Seguidamente se acuerda darse por enterado de la aprobación por el Ministerio de Hacienda de la Habilitación de Créditos por Transferencia en el Quinto Presupuesto Extraordinario de 1973, aprobado inicialmente por el Pleno, y por una cuantía total de 49.307.817 ptas.

-20-

Se acuerda darse por enterado aprobación por Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Ordenanza Fiscal de los Derechos por Asistencia en los Dispensarios Municipales.-

Igualmente se acuerda darse por enterado de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con efectos de 1º de enero de 1977, de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos por asistencia en los Dispensarios Municipales, con la observación de que el art.º 1.º de la Ordenanza en su apartado 1 se tendrá por suprimido en cuanto a la redacción propuesta, y sustituido por el siguiente: " En uso de las facultades conferidas por el apartado c) del art. 1.º, apartado b) del art.º 6º y núm. 14 del art. 19 de las Normas Provisionales aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento continuará percibiendo los derechos por los servicios de asistencia que se presten en los Dispensarios municipales."

-21-

Se aprueba pliego con

A continuación se propone:

" Primero. - Declarar de urgencia con arreglo a lo pr

AYUNTAMIENTO DE PALMA

diciones para contratar por concierto directo trabajos confección cartas para campaña

vistos en el art. 41-3º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la contratación de los trabajos necesarios para la creación, realización, impresión, franqueo y remisión de cartas a los contribuyentes de este Municipio, para realizar urgente campaña de concienciación de la conveniencia de la domiciliación bancaria de los recibos correspondientes a los padrones fiscales de este Excmo. Ayuntamiento, y en su consecuencia conceder dicho servicio y suministro por concierto directo, aprobándose los pliegos de condiciones. = Segundo - La contratación de dicho servicio y suministro, adjudicándose el mismo por concierto directo, a los precios que constan en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas obrante en el expediente y con un alcance económico total, en bruto a unas ciento cincuenta mil pesetas, de un millón treinta y cinco mil trescientas veintinueve pesetas (1.035.329'-) = Tercero - Que el gasto que ello suponga sea satisfecho con cargo al vigente Presupuesto Ordinario para 1977."

El Sr. Cirerol resalta el gran número de recibos a satisfacer y las molestias que representa para el contribuyente tener que esperar colas para hacerlos efectivos, particularmente cuando va finalizando el plazo de recaudación voluntaria. Para dar facilidades y dentro del espíritu de humanización y acercamiento al contribuyente, se va a ofrecer el mismo sistema de pago establecido para los recibos de teléfonos, Sesa, etc. Por orden del Sr. Alcalde se ha estudiado un tipo de carta para domiciliar el pago de los derechos y tasas municipales en Bancos. A continuación explica características de la carta y los diversos conceptos en que se descompone el gasto propio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

Asimismo se acuerda:

"Primero.- Declarar de urgencia, con arreglo a lo previsto en el art.º 41-3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la contratación del servicio de Confección mecanizada por cuadruplicado de los listados correspondientes a recibos impagados de los Padrones Fiscales de 1976, para su pase a la Recaudación Ejecutiva, y en consecuencia concertar la contratación del servicio por concierto directo, aprobándose los pliegos de Condiciones.= Segundo.- Se acuerda la contratación del servicio anteriormente citado, adjudicándose el mismo por Concierto Directo a los precios unitarios expresados en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas obrante en el expediente y con un alcance económico, en base a 120 mil líneas de 792.000 ptas.= Tercero.- Que el gasto que dicho supone sea satisfecho con cargo al vigente Presupuesto Ordinario para 1977."

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el art. 311-2 de la ley de Régimen local vigente.

-23-

Se aprueba pliego condiciones para adquisición por concierto directo papel autocopiativo químico para notificaciones y de impagados de los padrones fiscales.-

Igualmente se acuerda:

"Primero.- Declarar de urgencia, con arreglo a lo previsto en el art. 41-3.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la contratación del suministro de papel autocopiativo químico que se necesita para las notificaciones a efectuar por la Recaudación Ejecutiva para el cobro de los recibos impagados correspondientes a los padrones fiscales de 1976, y en consecuencia concertar la contratación del suministro por concierto directo, aprobándose los pliegos de condiciones.= Segundo.- Se acuerda la contratación del suministro anteriormente citado, adjudicándose el mismo por concierto directo, al precio que consta en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas obrante en el expediente, y con un alcance económico, en base a un total de 120.000 pegas o unidades de original y copia emitidas, de 264.000 ptas.= Tercero.- Que el gasto que ello supone sea satisfecho con cargo al vi-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

guiente Presupuesto Ordinario para 1977."

Le hace constar la existencia del fondo reparo requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente se propone:

"1º Solicitar autorización especial de la Dirección General de Administración Local, al amparo de la Instrucción 11ª de las aprobadas por O.M. de Gobernación de 27 de diciembre de 1973, para rebasar el límite mensual de horas mensuales por dedicación especial en la modalidad de prolongación de jornada, en 25 horas mensuales, con efectos del 1º de Enero de 1977, para 24 puestos de trabajo de Músicos, en tanto subsistan las circunstancias que determinan su implantación. = 2º Que la cantidad máxima que puede representar, de 1.368.000 ptas, se halla prevista en el crédito fijado para el año en curso por prolongación de jornada, y dentro de los porcentajes legales de gastos de personal."

-24- Se acuerda solicitar autorización D.G. de Admón local para rebasar límite prolongación jornada para Músicos de la Banda Municipal que actúa en la Orquesta.-

Le acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se acuerda:

"1º Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Asociación Junta Compensación Autopista Portixol," contra Decreto de esta Alcaldía nº 3.835 de 11 Noviembre 1976 y contra el Decreto nº 456 de 18 de febrero de 1977, que desestimó recurso reposición contra el anterior, sobre derribo, retirada de escombros y vallado de diversas fincas, sitas en calle Tres nera números 1 al 53 (Es Molinar); así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y ulteriores instancias, incluso las de apelación y casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. = 2º Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Artigues Tous."

-25- Se acuerda personarse en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Junta Compensación Autopista Portixol, contra decretos Alcaldía ordenando derribo y otros en c/ Traneras.-

-26- Igualmente se acuerda:

"1º Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Jaime Oliver Durán contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de 12 noviembre de 1976 y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición sobre otorgamiento de licencia a D. Jaime Barceló Adrover para obras de albañilería para una estación de servicio en calle Capitán Ramonell Beix, así como en todas las incidencias y recursos que se susciten en esta y ulteriores instancias, incluso los de apelación y revisión ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo. -2º Conferir la representación procesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Montaner, y la dirección y defensa, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos Municipales, Don Bartolomé Vidal Miguel y Don Juan Ortigosa Tous."

-27-

Se acuerda colaborar con Ministerio Obras Públicas en realización Estudio Integral Transporte de Baleares, con aportación 4.000.000'- y designando representación municipal en Comisión para dicho Estudio.-

Acto seguido se propone:

"1º Colaborar económicamente con el Ministerio de Obras Públicas en la realización del "Estudio Integral de Transporte de Baleares", con la aportación de 4.000.000 de pesetas, con cargo a los presupuestos de las siguientes anualidades. = 300.000 ptas. con cargo Presupuesto de 1977. = 1.700.000 ptas. con cargo presupuesto de 1978. = — 2.000.000 pesetas con cargo presupuesto de 1979. -2º Designar al Teniente de Alcalde Don Jorge Pascual y al Ingeniero Municipal Don Pedro Bofill Femenías, para que en representación de este Ayuntamiento participen en la Comisión responsable del Estudio mencionado."

El Sr. Lirola se alegra de la propuesta por considerar que el Estudio integral de los transportes es necesario. En cuanto a la aportación económica municipal estima que este gasto podría representar grandes ventajas

El Sr. Fortea se suma a la propuesta de colaborar con el Ministerio de Obras Públicas para el estudio, pero considera que se necesita solucionar a corto plazo pro-

AYUNTAMIENTO DE PALMA · BALEARES

blemas aéreo (Huelga de controladores), y supresión de líneas de navegación, por lo que solicita dirigirse a las autoridades competentes, en súplica de solución inmediata.

El Sr. Cirerol responde que el problema aéreo lo desconoce, pero sí conoce el marítimo. Seguidamente expone las características de tonelaje de lo que supondría la supresión de la línea de la Cía Arnar y de sus buques, concluyendo que estima necesario hacer tal escrito a las autoridades competentes.

Se aprueba la propuesta, acordándose además dirigir a las autoridades competentes un escrito de súplica de soluciones próximas para nuestro transporte marítimo y aéreo.

-28-

Se acuerda adjudicación definitiva por concierto directo al Grupo Sindical de Colonización nº 16.375 M. de Palma de Mallorca del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos urbanos por el método de compostaje.

Seguidamente se acuerda:

"1º Adjudicar definitivamente y por concierto directo al Grupo Sindical de Colonización nº 16.375 M. de Palma de Mallorca el "Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos que entregue el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el método o Técnica de compostaje", de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1977. = 2º Notificar al contratista para que, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente al en que se le notifique este acuerdo, acredite haber constituido la garantía definitiva, que de acuerdo con el art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones locales e información rendida al respecto por la Asesoría Jurídica y Económico-administrativa municipales, es de 308.281'-pts, para asegurar las responsabilidades del contrato, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación vigente. = 3º Señalar igualmente al contratista el plazo de 10 días, para que se defina sobre

el emplazamiento de las instalaciones, toda vez que el art.º 1º de los Pliegos de Condiciones ya mencionados, prevé dos ubicaciones distintas: los terrenos de la finca municipal de "Son Reus d'Alaix, o bien terrenos de propiedad particular, y al conocimiento de esta decisión cumplimentar el trámite establecido, en su caso, por el art.º 73 del vigente Reglamento de Bienes de Corporaciones locales, en vigor."

Le hace constar la existencia del quorum requerido por el art.º 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

-29-

Se acuerda adjudicar por concierto directo a Comasa ejecución obras en P/ San Antonio y tramo C/ Sindicato (5.964.588 pts)

A continuación se propone:

"1º Adjudicar, mediante Concierto Directo, a la Empresa COMASA la ejecución de las obras de Reforma, mejora del alumbrado público, canalizaciones subterráneas para instalaciones alumbrado y acometidas, en la plaza de San Antonio y tramo de la calle del Sindicato, de conformidad con los pliegos de condiciones aprobados en fecha 20 de Diciembre de 1.976 y 6 de mayo actual y por el presupuesto total de 5.964.588 pts, desglosado en: Obras de pavimentaciones: 3.889.676 ptas. = Canalizaciones subterráneas 1.141.572 pts. = Alumbrado público 933.341 pts. = Total 5.964.588 pts. = 2º Comunicar a la referida Empresa, la adjudicación de las obras, requiriéndole para que, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación, constituya la garantía definitiva por importe de 179.291 ptas; para asegurar las responsabilidades del contrato, siguiéndose posteriormente el Trámite reglamentario. = 3º Que el gasto resultante sea absorbido por la consignación del Presupuesto Extraordinario Financiado (Habilit), en la cuantía de 4.999.880 ptas, y el resto, o sean 964.708 ptas. con cargo al Presupuesto Ordinario de 1.977."

El Sr. Parcallar da las gracias, y ruega que

AYUNTAMIENTO DE PALMA

to antes se inicien las obras, dada la necesidad de poner en vigor el Plan General de Transportes Urbanos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se procurará que las obras se inicien en la primera semana de junio.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el art.º 311-2 de la ley de Régimen Local vigente.

-30-

Se aprueban nuevos pliegos condiciones y presupuesto actualizados para adjudicación obras ensanche camino de acceso al vertedero de Son Reus.-

Seguidamente se acuerda:

"1º Aprobar nuevamente los Pliegos de Condiciones que han de regir las obras de ensanche y acondicionamiento del Camino Acceso al Vertedero de Son Reus = Primera Fase = con el presupuesto actualizado de un alcance de 2.181.491 ptas, desglosado en las siguientes partidas: = Presupuesto de contrata 1.797.479 ptas. = Honorarios técnicos 84.012 ptas. = Partida alzada adquisición terrenos 300.000 ptas. = Total: 2.181.491 ptas. = 2º Que sea expuesta dicha documentación al público en la forma y plazos legales y, resultas que fueren las reclamaciones que pudieran presentarse, proceder a su adjudicación, previa la oportuna subasta. = 3º Que el gasto total resultante sea absorbido en la siguiente forma: = 1.550.362 ptas. con cargo al Presupuesto Extraordinario 3/74 y el resto con cargo al Presupuesto correspondiente de Saneamiento."

-31-

Se acuerda aprobar actualización presupuesto para contratación obras guarderías Son Gotlem, Son Ximelis y El Arenal, y solicitar del Ministerio de Trabajo ampliación.-

A continuación se propone:

"1º Aprobar la necesaria modificación en los presupuestos y pliegos de condiciones base para la contratación de las obras de: construcción de guardería infantil en Son Gotlem, en Son Ximelis y en El Arenal, los cuales una vez actualizados ascienden respectivamente a: 20.816.268 ptas, 16.495.230 ptas, y 17.653.268 ptas. = 2º Considerar incluído en los Pliegos de Condiciones, de las futuras contratas, el texto del art.º 57 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, premisa que deberá aplicarse en los supuestos previstos en

el texto del citado artículo y en la forma que los condiciona. = 3º Exponer dichos Pliegos de Condiciones modificados, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, anunciándose en el B.O. de la Provincia, siguiéndose posteriormente el trámite reglamentario para adjudicación de las obras, mediante los trámites de subasta. = 4º Solicitar del Ministerio de Trabajo que la subvención correspondiente a la declaración de guardería laboral, en cada caso, se otorgue sobre el importe de los presupuestos actualizados. = 5º Que el gasto que dichas realizaciones supongan, sea hecho efectivo con cargo a la correspondiente partida del presupuesto."

El Sr. Portera explica que las actualizaciones de los presupuestos sometidos a la aprobación tienden a que las licitaciones no queden desiertas, por haber quedado desfasados los precios desde que se aprobaron los proyectos.

El Sr. Alcalde añade que el Ayuntamiento, por necesidad, procede a la actualización de precios de las obras, ya que, debida a la inflación, hecho patente, muchas declaraciones de subasta desiertas por falta de postores. También se incluirán cláusulas de revisión de precios en otras, según en cuantía y duración de las mismas.

Las guarderías infantiles se construyen mediante subvención del Ministerio de Trabajo, y se pretende que tal subvención se incremente, o sea, que alcance también a la actualización del gasto.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-32-

Se aprueba actualización presupuesto para contratar obras construcción zona verde en Sant

Seguidamente se propone:

"1º Aprobar los Pliegos de Condiciones actualizados que han de regir la realización de las obras de construcción de una Zona Verde en Sant Joan (Anexo Escuela Graduada Mixta), que en definitiva son los sancionados por V.E. en fecha 24 de Noviembre de

AYUNTAMIENTO DE PALMA

bordi-

1975, con la única variante del Presupuesto que es de un alcance total de 2.769.863'- ptas. = 2º Que sea expuesta dicha documentación al público en la forma y plazos legales y, resultas que fueren las reclamaciones que pudieran presentarse, proceder a su adjudicación, previa la oportuna subasta. = 3º Que el gasto total resultante sea absorbido en la siguiente forma: 2.182.260 ptas. con cargo al Presupuesto Extraordinario número 1 de 1976, y el resto de 587.603'- ptas. con cargo a la correspondiente partida de jardines."

El Sr. Fortea dice que el Proyecto fue aprobado en 1975, y ésta es la causa de la actualización de los precios.

El Sr. Homar manifiesta que el mayor gasto que representa alcanza a un 29%.

El Sr. Alcalde apoya que la actualización de precios es imprescindible, y reduce la capacidad inversora del Ayuntamiento si no se consigue aumentar los ingresos en igual proporción.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-33-

Se acuerda aprobar pliego condiciones para contratar obras urbanización Zona Verde de San Pax-

A continuación se da cuenta de una propuesta que dice:

"1º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir, en su día, para la realización de las obras de "Construcción de una zona verde en San Pax", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.498.152'- ptas. = 2º Exponer los referidos Pliegos de condiciones a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Que, una vez adquirida firmeza el expediente contable oportuno, sea convocada la oportuna licitación y adjudicada la ejecución de las obras, mediante los Trámites de subasta. = 4º Toda vez que las obras referidas quedan incluidas en lo dispuesto en el párrafo 2º, art. 26, del Real Decreto 3250/76, en relación con el nº 1 del art. 23 del mismo Decreto, no sean impuestas contribuciones especiales, para la realización de las

misiones. = 5º Que el gasto total resultante sea con cargo a la correspondiente partida del expediente de habilitación del 3er Presupuesto Extraordinario de 1975, iniciado por acuerdo plenario de 20 abril 1977. = 6º Que pase el presente acuerdo y expediente respectivo, al Negociado de Contratación, para subsiguiente Trámite.

El Sr. Homar explica con todo detalle el alcance de las obras, enumerando las plantaciones, zonas de juego y demás, así como las causas por las cuales no se aplican Contribuciones Especiales.

El Sr. Alcalde dice que en realidad estas zonas verdes deberían denominarse espacios libres, porque las aspiraciones de los barriadas alcanza primordialmente a tener guarderías, consultorios, zonas para juegos, con lo cual tales zonas verdes tienden a espacios libres con mucho arbolado para que los niños puedan jugar, y este es el criterio seguido por la Delegación de Barriadas, porque no se está en condiciones de poder prestar atención a la conservación de plantas bajas debido al criterio mantenido de no incrementar plantillas de personal. No obstante en 1978 deberá replantearse la posibilidad de aumentar la Plantilla de Jardinería.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-34-

Ha sido retirado del Orden del Día

Seguidamente se da cuenta de una propuesta de aprobación del pliego de condiciones para contratar las obras de mejora de vestuarios en la Plaza Alexander Fleming.

El Sr. Alvarez da amplias referencias sobre el alcance de las obras de mejora proyectadas.

El Sr. Pagegras pregunta si se ha pensado en mejorar las pistas deportivas, tendente a su ampliación de superficie para que al mismo tiempo puedan desarrollarse más de un deporte.

Acto continuo se establece un debate en el que

AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

intervienen varios concejales pidiendo aclaraciones sobre pretensiones del Sr. Pagaza, a las que contesta, y el Sr. Cirerol se pronuncia en el sentido de que las zonas verdes sean de esparcimiento, sin que se dediquen a deportes competitivos.

Dado que cualquier modificación que se introdujera en el proyecto produciría alteración del presupuesto de la obra, a propuesta del Sr. Alcalde, se retira el asunto para dar lugar a nuevo estudio.

-35-

Se acuerda aprobar pliego condiciones para contratación de las obras de construcción Zona Verde en terrenos con frente al Instituto Enseñanza Media.-

A continuación se propone:

"1º Aprobar los Pliegos de condiciones que han de regir en su día, para la realización de las obras de: "Construcción de una zona verde en la calle Pintor Lorenzo Cerdá, entre el Instituto y Cementerio Balear", cuyo presupuesto asciende a un total de 10.607589'- ptas.- 2º Exponer los referidos pliegos de condiciones, a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario.- 3º Imponer Contribuciones Especiales, fijando la cantidad a repartir por tal concepto, en el treinta por ciento del costo total de las obras, habida cuenta del interés público y particular derivado de las mismas, que quedan incluidas en lo que dispone el art. 26-2º del Real Decreto 3.250/76 en relación con el 23-1º del mismo, haciéndose constar:- a).- Que el sector comprenda todas y cada una de las propiedades, comercios e industrias, ubicadas en el área que ampara el sector urbano delimitado en el plano adjunto, en el cual se señalan las diferentes zonas de influencia y los índices correctores correspondientes a cada una de ellas.- b).- Que la base de reparto sea única y exija determinada por los metros lineales de fachada y planta de cada finca construida o en construcción, considerándose los solares y terrenos sin edificar, como de una sola planta, a estos efectos, y en lo que se refiere a explotaciones comerciales o industriales, los metros de fachada

y plantas destinadas a tal fin. = c) Que las cuotas individuales que se asignen a cada contribuyente sean el resultado de aplicar la base de liquidación consistente en multiplicar los metros que resultan de cada medición individual por el coeficiente obtenido dividiendo la cantidad a repartir por el total de metros lineales de fachada y plantas, de acuerdo con los índices correctores aplicados en cada zona. = 4º El presente acuerdo, en cuanto afecte a la realización de las obras de que se trata, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de las Contribuciones Especiales, conforme dispone el art. 33-3 del citado Real Decreto. = 5º Que el gasto resultante sea satisfecho con cargo a la correspondiente partida del Tercer Presupuesto Extraordinario de 1975, Habilitación, expediente iniciado por acuerdo Plenario de 20 Abril de 1977. = 6º Que pase este expediente a Contribuciones Especiales y al Negociado de Contratación para subsiguiente trámite, remitiéndose posteriormente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para su aprobación, una vez transcurrido el plazo señalado en el art.º 722 de la vigente ley de Régimen local. = 7º Que la eficacia de este acuerdo quede supeditada a la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por acuerdo plenario de 20 de Abril de 1977, con efectos retroactivos del día 1º de Enero de 1977."

El Sr. Honrar manifiesta que es la primera zona verde a la que se aplican contribuciones especiales, con arreglo a la nueva legislación que regula la materia.

Añade que se aplica el 30% de Contribuciones Especiales, entre los directamente afectados por zonas con deficiente aportación. Así la zona más cercana pagará el 80% de este 30%; la segunda zona el un-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

termedia, el 30%, y la más lejana el 20%, lo que constituye un reparto equitativo.

El Sr. Alcalde anuncia que el mercado sabatino, conocido por el Barratillo, volverá a las Avenidas en el mes de junio, por haberse salvado los impedimentos que podían representar la existencia de un Cuartel Militar en dicha vía, así como cuanto pueda afectar al problema circulatorio.

El Sr. Coronel pide aclaraciones sobre los límites de zona para aplicar los distintos porcentajes de Contribuciones Especiales.

El Sr. Alcalde contesta que las zonas están debidamente delimitadas en un plano, que se exhibido.

El Sr. Durán dice que según se desprende del Proyecto, quedan espacios suficientes para poder colocar un grupo escultórico que rememore la labor de tantos años desarrollada en el Instituto de Enseñanza Media lindante con la zona, y en tal sentido formula se estudie tal posibilidad.

El Sr. Alcalde apoya la propuesta, añadiendo que además del Instituto de Segunda Enseñanza hay la Escuela Profesional de Comercio y la de Magisterio, que constituyen un conjunto que podríamos llamar por similitud, Zona Universitaria Palmesana. La Comisión de Cultura podría encargarse de redactar unas Bases del Concurso, para desarrollo de esta idea.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, y acoge la sugerencia de que se estudie la posibilidad de instalar una estatua o grupo escultórico en recuerdo de los estudiantes mallorquines que pernoctaban en aquella zona, y sea la Comisión de Cultura la que en un próximo Pleno traiga soluciones.

Se hace constar la existencia del quórum requerido por el art. 717 de la Ley de Régimen Local y art. 33 del Real Decreto de fecha 31 de Enero de 1977.

-36-

Se acuerda aprobar pliego condiciones para contratación obras construcción Zona Verde en Pl. de S' Aranjana

A continuación se acuerda:

"1º Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir, en su día, para la realización de las obras de Construcción pista deportiva en la Plaza 197 (S' Aranjassa) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.256.832 ptas. = 2º Exponer los referidos Pliegos de Condiciones, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Que, una vez adquirida firmeza el expediente contable oportuno, sea convocada la oportuna licitación y adjudicada la ejecución de las obras, mediante los trámites de subasta. = 4º Toda vez que las obras referidas quedan incluidas en lo dispuesto en el párrafo 2º, artº 26, del Real Decreto 3250/76, en relación con el nº 1 del artº 23 del mismo Decreto, no serán impuestas Contribuciones Especiales para la realización de las mismas. = 5º Que el gasto total resultante sea con cargo a la correspondiente partida del expediente de Habilitación del 3er Presupuesto Extraordinario de 1975, iniciada por acuerdo plenario de 20 Abril 1977. = 6º Que pase el presente acuerdo y expediente respectivo al Negociado de Contratación, para subsiguiente trámite."

-37-

Se acuerda aprobar pliego condiciones para contratar obras instalación semáforo manual en Pl. Somila.-

Asimismo se acuerda:

"1º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir, en su día, para la realización de las obras de "Ordenación semafórica de un paso de peatones en la Pl. Somila y su interconexión con semáforos existentes en Cala Dulce", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 980.620 ptas. = 2º Exponer los referidos Pliegos de Condiciones, a efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Que una vez adquirida firmeza el expediente contable oportuno, sea convocada la oportuna licitación y adjudicada la ejecución de las obras, mediante los trámites de concurso-subasta. = 4º Toda vez que las obras referidas quedan incluidas en lo dispuesto en el párrafo 2º - artº 26, del Real Decreto

AYUNTAMIENTO DE PALMA

3250/76, en relación con el nº 1 del art. 23 del mismo Decreto, no sean impuestas Contribuciones Especiales, para la realización de las mismas. = 5º Que el gasto total resultante, sea con cargo a la correspondiente partida del expediente de Habilitación del 3er Presupuesto Extraordinario de 1975, iniciada por acuerdo plenario de 20 Abril 1977. = 6º Que pase el presente acuerdo y expediente respectivo al Negociado de Contratación, para subsiguiente trámite."

Se hace constar la existencia del quórum requerido por el art. 311-2 de la ley de Régimen Local.

-38-

Se aprueba modificación pliego condiciones para contratación obras adaptación edificio municipal en Establimentes para Alcaldía de Barrio.

Seguidamente se propone:

"1º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir, en su día, para la realización de las obras de "Reforma y adaptación de la antigua Escuela de Establimentes, para Alcaldía de Barrio y local Social y Biblioteca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.407.348'- ptas. = 2º Exponer los referidos Pliegos de Condiciones, a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario. = 3º Que, una vez adquirida firmeza el expediente contable oportuno, sea convocada la oportuna licitación y adjudicada la ejecución de las obras, mediante los trámites de subasta. = 4º Toda vez que las obras referidas quedan incluídas en lo dispuesto en el párrafo 2º - art. 26 del Real Decreto 3250/76, en relación con el nº 1 del art. 23 del mismo Decreto, no sean impuestas Contribuciones Especiales, para la realización de las mismas. = 5º Que el gasto total resultante sea con cargo a la correspondiente partida del expediente de Habilitación del 3er Presupuesto Extraordinario de 1975, iniciada por acuerdo plenario de 20 Abril 1977. = 6º Que pase el presente acuerdo y expediente respectivo al Negociado de Contratación, para subsiguiente Trámite."

El Sr. Sastre despide el dictamen favorable las obras de adaptación del edificio, para ser desti-

nado a Alcaldía de Barrio, local social y Biblioteca.

El Sr. Alcalde explica que la Corporación Municipal destina 75.000.000 de pesetas para el Plan de Urgencias en Barriadas, con un programa de actuación para que en el Pleno de hoy, el que se celebrará el 20 de junio y el del 20 de julio, se aprueben la totalidad de obras proyectadas para absorber tal partida, por lo cual cabe esperar que en el mes de septiembre se haya aprobado la transferencia de crédito, y a finales de octubre o principio de noviembre queden iniciadas todas las obras, por cuyo motivo requiere la máxima colaboración de los Servicios Técnicos y Servicios Administrativos del Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-39-

Seguidamente se da cuenta de que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de mayo cte, acordó:

Se ratifica acuerdo C. M. Permanente relativo a gestionar para el próximo año la organización del IV Seminario Nacional del Municipio y Deporte.-

"Que se realizaran las gestiones oportunas para que el próximo año se celebre en nuestra Ciudad, bajo la organización del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el "IV Seminario Nacional del Municipio y Deporte". Estas gestiones han culminado con un resultado positivo, gracias a la labor llevada a cabo en Fuengirola por el Concejal-Delegado de Deportes y por el Director de las Instalaciones Deportivas del Palacio Municipal de Deportes"; es por lo que, el Concejal Delegado de Deportes se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno: = Acuerde = 1º Ratificar el anterior acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 6 de Mayo de 1977, a los fines de que, bajo la organización del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, tenga lugar el próximo año, en nuestra Ciudad, la celebración del "IV Seminario Nacional del Municipio y Deporte."

El Sr. Payeras dice que la propuesta que se

AYUNTAMIENTO DE PALMA

mete el Pleno a la ratificación de un acuerdo de Permanente, en el sentido de gestionar que el Seminario se celebrase en Palma el próximo año.

Da cuenta de las gestiones realizadas en su desplazamiento a Fuengirola para el Seminario de este año, con resultado positivo, pues acudieron más de 150 municipios y bastantes de ellos estaban interesados en tal organización.

El Sr. Alvarez pregunta si se conoce la cuantía de partida que representará para el Ayuntamiento.

El Sr. Payeras contesta diciendo que la organización seguramente correrá a cargo del Patronato del Polideportivo, por lo que el gasto municipal será exiguo.

El Sr. Alcalde señala que este tipo de actos constituyen promoción de nuestra Ciudad, eminentemente turística, por tanto tales iniciativas han de merecer nuestro apoyo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda declaración de urgencia.= Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad por todos los asistentes, que excede de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

-I-

Se aprueba Moción expresando reconocimiento por renuncia de D. Juan de Borbón a sus derechos dinásticas a la Corona de España en favor de S.M. el Rey Don Juan Carlos.

Se acuerda:

"1º Expresar este Excmo. Ayuntamiento su reconocimiento por la renuncia de Don Juan de Borbón a todos sus derechos dinásticas a la Corona de España en favor de S. M. el Rey, Don Juan Carlos, en acto celebrado en el Palacio de la Zarzuela el histórico día 14 de Mayo de 1977, considerado como un servicio a España.= 2º) Reiterar, en esta oportunidad, una vez más, nuestra más ferviente y completa adhesión al Rey de España, S.M. Don Juan Carlos."

-II-

Se acuerda adjudicar

A continuación se acuerda:

"1º Adjudicar definitivamente a Huarte y Cía por

a Huarte y Cía la contrata de readaptación de las mediciones iniciales del Pabellón Polideportivo Municipal

Concierto Directo, la readaptación de las mediciones iniciales de las obras del Pabellón Polideportivo Municipal por la cantidad de 31.221.193 ptas, y en las condiciones aprobadas por V.E. en sesión del día 21 de Marzo de 1977. = 2º Autorizar igualmente el abono de los honorarios Técnicos, que ascienden a 793.253 pts, quienes estarán encargados de la dirección de las obras. = 3º Notificar al contratista para que, dentro del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación, acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 472.812 ptas, para asegurar las responsabilidades del contrato, siguiéndose después el trámite reglamentario impuesto por el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones locales. = 4º Cargar el gasto total resultante al Presupuesto Extraordinario 3/75 y subvención en su día otorgada por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes."

Se hace constar la existencia del quórum requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

-III-

Se aprueba pliego condiciones para ejecución obras cambio emplazamiento red agua potable en c/ Rafael Rodríguez Méndez, Pl. Madrid y Pascual Ribot.-

Acto seguido se propone:

"1º Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de cambio de emplazamiento de la red de agua potable en las calles de Rafael Rodríguez Méndez, Pl. Madrid y Pascual Ribot, redactado por los Servicios Técnicos de EMOSA, SA, por un importe total de 2.688.448 pts, incluidas 120.045 ptas por honorarios Técnicos. = 2º En atención a los informes técnicos emitidos, así como al de la Secretaría General, unidos al expediente, acordar la excepción de subasta y declarar de urgencia la ejecución de las indicadas obras, adjudicándose mediante los trámites de Concierto Directo, sin imposición de Contribuciones Especiales. = 3º Exponer los referidos pliegos a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. = 4º

AYUNTAMIENTO DE PALMA

que el gasto total resultante sea con cargo a este Ayuntamiento y a la Entidad Emaya S.A. en el importe de un cincuenta por ciento, respectivamente.

El Sr. Fortea explica que las obras de la calle Rafael Rodríguez Méndez han tenido que paralizarse como consecuencia de encontrar una tubería antigua colocada a unos 2m cm. del pavimento, con riesgo de que la maquinaria la destrozara y quedara la zona sin suministro de agua. La única solución era la de cambiar totalmente la tubería, y ésta es el objeto de la propuesta de hoy.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el art.º 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

-IV-

Se acuerda elevar a Autoridades competentes preocupación Ayuntamiento ante problemas comunicaciones aéreas y marítimas de nuestra Isla.-

Seguidamente se acuerda:

"1º Elevar a las Autoridades competentes la preocupación de este Excmo. Ayuntamiento ante los diferentes problemas que pudieran afectar las normales comunicaciones aero-marítimas únicas vías de enlace de nuestra Isla con la Península, y que en época de verano representa la base fundamental para el desarrollo de nuestra Industria turística, fundamento del desarrollo económico y social de la Isla. - 2º) Solicitar de las mismas Autoridades, se adopten las medidas oportunas para asegurar el normal desenvolvimiento de las comunicaciones aéreas y marítimas entre Palma y el Continente."

Ruegos y preguntas.

El Sr. Llanera insiste en el ruego formulado tiempo atrás respecto a la guardería de San Agustín, y solicita de Cultura preste la máxima atención a ella.

El Sr. Durán recuerda que el año pasado la ayuda económica concedida a la guardería de San Agustín fue superior a las otras, excepto la de Son Cladera, y dentro del presente año se le concederá nueva ayuda económica, para lo cual espera del Sr. Cirerol conceda

partida presupuestaria adecuada.

El Sr. Alcalde manifiesta que desea ayuda para las guarderías en la medida de las posibilidades presupuestarias.

El Sr. Alvarez pregunta si al asunto de la Plaza de Alexander Fleming, que ha sido retirado del Orden del Día de hoy, se le imprimirá celeridad.

El Sr. Alvarez formula el siguiente ruego:

"Actualmente nuestro país se halla empeñado en la consolidación de nuevas formas de convivencia socio política que, a corto plazo, permitan garantizar el predominio de la libertad y la democracia.

En el marco de este proceso de cambio, cuyo fundamento se empareja al irrenunciable reconocimiento de los derechos humanos, destaca el planteamiento de las estructuras regionales.

El regionalismo, creo, comporta dos aspectos fundamentales cuyo análisis resulta inevitable si honestamente quiere darse respuesta, cuando una política, a esta cuestión de indudable importancia social, política e incluso económica.

El primero de estos aspectos lo constituye la propia entidad regional, el conocimiento y reconocimiento de su personalidad. Porque sin tal personalidad y entidad propias, el concepto regional desaparece o, cuando menos, se reduce a simples y despreciables márgenes egoístas de signo económico material.

El segundo aspecto hace referencia a la Técnica de solución del problema regional, es decir: partiendo del serio conocimiento de la entidad regional, su ratio más profunda, establecer las estructuras sociales políticas y económico-culturales que mejor se adecuen a la personalidad regional.

Pues bien, para encontrar su propia personalidad, su entidad histórica, que justifique el recono-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

cimiento a un ordenamiento del colectivo regional propio y diferenciado, Baleares en conjunto y cada una de las islas que integran el archipiélago en particular, precisan acometer de forma seria, profunda, humilde y honesta, con la aportación del esfuerzo y la crítica de todos quienes integramos los colectivos insulares, dejando al margen fanatismos y ensimismadas realidades, la búsqueda, planteamiento y defensa de nuestra propia personalidad regional o insular.

Por todo ello, reconociendo ciertos lazos geo-históricos, que nos aproximan a los países catalanes, y sin que ello suponga menosprecio alguno hacia la entidad regional y cultural de Cataluña, entiendo que es imprescindible para asegurar el futuro regional de Baleares, libre y consciente a su propia esencia, un replanteamiento de nuestras bases socio-históricas, culturales, económicas y políticas totalmente extrapoladas del marco catalán que, con tanta insistencia como, entiendo, desacierto, ha venido enmarcando y, en consecuencia, limitando el desarrollo futuro de nuestra entidad regional.

Y, más adelante, cuando Baleares y sus islas, individualmente si así conviniera, hubieran recuperado por sí mismas su personalidad histórica, desde la plataforma de su propia entidad podrían, en caso de que democráticamente y libremente interesara, unir sus destinos a otra u otras regiones individualizadas del Estado Español. Nuestras islas deben asumir su propio destino y, de una vez para siempre, dejar de ser instrumentadas por colectivos ajenos a ellas.

Por todo ello, ruego al Pleno Municipal que, tomando conciencia de cuanto comporta de esencial el problema regional y, en consecuencia, la ineludible necesidad de coadyuvar sin limitaciones a su poten-

ciación y determinación, se estudie la forma en que esta Corporación pueda colaborar eficazmente en la formulación de los pilares sobre los que se asienta la entidad regional balear, como paso previo a la configuración de las estructuras y objetivos que deban ser exponentes reales del derecho a la autonomía regional."

El Sr. Durán ruega a la Alcaldía que haga gestiones cerca del Ministerio de Educación y Ciencia, referente a que se active la solución para que la enseñanza en Son Oliva y para el próximo curso, pueda impartirse en nuestra lengua, dado la demora experimentada, que seguramente debe fundarse en cambios registrados en el Ministerio, pues hay padres de niños muy interesados en esta cuestión.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que recoge el ruego, y hará las oportunas gestiones.

Y en este estado, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, siendo las veinte y una horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

AYUNTAMIENTO DE PALMA · BALEARES ·

El Interventor accdtal,

El Secretario interino,

= Núm. 15 =

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las veinte y una horas y cinco minutos del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, se reune, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Buchens Adraver, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Fortesa Steegman, Don Antonio Cirer Thomás, Don Mario Darder Andreu, Don Jorge Dezcallar Blanes, Don Miguel Durán Bestor, Don Ramón Darder Barceló, Don Antonio Barceló Brunetta, Don Leoncio Linares Pérez, Don Miguel Moragues Vidal, Don Rafael Ordoñez Albons, Don Bar-

tolomé P. Castro Palmer, Don Jorge Homar Fernol, Don José Hasera Plantalamor, Don José Payeras Fiteloda, Don Pablo Sepúlveda Alemany, Don Rafael Alvarez Vallespir, el Interventor de Fondos accital, Sr. Manila, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria; a las veinte y una horas y seis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

Por el Secretario actuante se hace constar que han excusado su asistencia al acto los Sres. Izquierdo, Cabrer, Barrado y Sampol.

-1-

Seguidamente se propone:

Se aprueba proyecto Primer Presupuesto Extraordinario de 1977.-

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones, y asistido de los Sres. Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de la Corporación para exponerle que el proyecto del Primer Presupuesto Extraordinario de 1977, destinado a la construcción de guarderías infantiles en las barriadas de Son Ximelis, El Arenal, Son Sotelo, la adquisición de un solar para guardería en Cala Pastilla, por un total importe de pesetas 44.088.328; que ha estado expuesto al pública por el tiempo de quince días, comprendidos entre el 27 de Abril y el 13 de Mayo del de. año, según anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 17.245 de fecha 26 de Abril de 1977, sin reclamaciones. = Ahora, debido al aumento experimentado en jornales y material, los proyectos de las obras se han incrementado en pesetas 12.867.117. Asimismo, debido a la urgencia de la realización de una guardería infantil en Cala Pastilla, el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Septiembre de 1976, acordó que se iniciase el expediente para la adquisición del solar sito en la calle Tramontana, con una superficie de 1.315 m², por un importe de 2.000.000 de pesetas. = Expuesto lo que antecede, esta Alcaldía, dada la urgencia de la realización de dichas guarderías in-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

infantiles, somete a la aprobación del Pleno de esta Corporación, el presente Proyecto del Primer Presupuesto Extraordinario de 1977 "Guarderías Infantiles", nivelado en sus ingresos y gastos en la suma de pesetas 56.965.445 y, que se propone los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen local vigente.= Este acuerdo que se proyecta deberá adoptarse conforme con el art.º 687 de la Ley de Régimen local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta.= No obstante lo expuesto, el Pleno siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga."

El Sr. Liarte manifiesta que se somete a la aprobación del Pleno el primer Presupuesto Extraordinario de 1977, para atenciones de barriadas.

Seguidamente explica el alcance de las partidas de ingresos y gasto.

El Sr. Alcalde dice que el mayor gasto que representa la revisión de precios en guarderías se solicitará del Ministerio de Trabajo que también resulte afectada por la subvención, en este caso habría minoración en el gasto municipal previsto.

Agrega que ha tenido contactos en dicho Ministerio, y en principio cabe tener esperanza en que la subvención alcance también a la revisión de precios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del quórum requerido por el art.º 687 de la vigente Ley de Régimen local.

Y en este estado, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, siendo las veinte y una horas y veinte minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

Bucheus

El Interventor accidental,

El Secretario interº,

= Núm. 16 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y media horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, me constituyo en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo.